GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° int.: 7037271

20 DIC 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DEL 02.08.2016 N°163686 DET. DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 255317

SANTIAGO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 07 de Junio de 2016 el extranjero don Hugo Orlando SANCHEZ GARCIA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°20520 de fecha 28 de Abril de 2016, del Consulado General del Perú en Chile, ha informado que registra dos condenas en su país de origen por el delito de robo y por el delito de tráfico de estupefacientes. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°163686 DEL 02.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°163686 02.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Hugo Orlando SANCHEZ GARCIA de nacionalidad PERHANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°45.122 presentada el de Junio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el administrativo recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extra/jería.
- 5. COMUNÍQUESE Policia de Investigaciones/de Chile y la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PWS [714] 15/11/2016

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION